



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA MEJORA DEL ACCESO AL PUERTO DE LOS CRISTIANOS (ARONA)

El objeto de esta Resolución es la concesión de una subvención directa a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para actuaciones de mejora del acceso y salida del Puerto de Los Cristianos hacia la Autopista TF-1. El importe de la subvención es de 5.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.38.453B.758.04 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

En el ámbito de un estudio realizado para la Autoridad Portuaria en el año 2018, se hicieron una serie de propuestas de actuación de pequeño/mediano alcance para mejorar la salida desde el Puerto de Los Cristianos hacia la autopista TF-1. Estas propuestas se apoyan en dos objetivos concretos:

- Garantizar dos carriles de salida en todo el itinerario.
- Dotar a los nudos principales de al menos un carril exento (sin cesión del paso) en todo el itinerario.

Las propuestas modelizadas y verificadas fueron las siguientes:

- Acondicionamiento de la glorieta de la Avenida La Habana con el Espigón del Benchijigua (propuesta del Ayuntamiento de Arona para conseguir 2 carriles de salida).
- Aumento a 2 carriles de la Avenida La Habana hacia la autopista TF-1.
- Acondicionamiento de la glorieta de la Avenida La Habana con la Avenida Finlandia (1 carril segregado).
- Paso inferior y remodelación de la glorieta de la Avenida Chayofita (paso inferior bajo la glorieta y carriles segregados a la derecha).
- Remodelación de la glorieta sur del Enlace de la TF-1 (conversión en turboglorieta).

El artículo 162 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva sobre su red viaria y ferroviaria. Esta competencia incluye, en todo caso, la ordenación, planificación, gestión integrada, establecimiento del régimen jurídico y financiero de todos los elementos de las redes viarias y ferroviarias y su conectividad con otros modos de transporte.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones que, podrán concederse de



forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, este mismo artículo, determina que una subvención nominativa es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto y que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A estos efectos, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento para su concesión puede iniciarse de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario y termina con la resolución de concesión, de forma que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, habiendo de incluir aquella los extremos que dispone el apartado 3 de dicho artículo.

La competencia para la concesión de esta subvención la ejerce el titular de la Dirección General de Carreteras por delegación de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 B) de la Orden TMA 1007/2021, de 9 de septiembre, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Visto todo lo anterior y demás disposiciones de aplicación general, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1. Conceder una subvención directa a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias por importe de 5.000.000,00 euros con cargo a la partida 17.38.453B.758.04 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2022.
2. El objeto que tiene la concesión de esta subvención directa es el de la financiación de actuaciones de mejora del acceso y salida del Puerto de Los Cristianos hacia la Autopista TF-1.
3. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, como beneficiaria de la subvención, deberá:
 - a) Tramitar y gestionar esta subvención, recibiendo los fondos de la Administración General del Estado y aplicarlos a la licitación, contratación y pago



del proyecto mencionado, conforme lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y, en concreto, las que se derivan de esta resolución.

c) Llevar a cabo las gestiones necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto de esta subvención.

d) Justificar que el destino de la subvención realizada se ajusta a la finalidad para la que se otorga la financiación.

4. La cuantía de la subvención será de 5.000.000,00 de euros.

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada, en un pago único, a la firma de la presente resolución, con cargo al crédito habilitado en el presupuesto del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, aplicación presupuestaria 17.38.453B.758.04

El pago de la subvención no requiere la constitución de garantías previas.

5. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será de 2 años a computar desde el día siguiente al de aceptación por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
6. En aquellos casos excepcionales en los que sea necesaria una ampliación del plazo de ejecución, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá solicitarla por escrito con tres meses de antelación a la fecha final de realización de las actividades subvencionadas.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

a) La solicitud de ampliación de plazo indicando hasta qué fecha.

b) Una exposición adecuada y detallada de los motivos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el programa.

7. Será obligatoria la justificación de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante la emisión por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de un informe, expedido y firmado por autoridad competente, en el que se acredite la realización de las actuaciones hasta el importe máximo de la subvención concedida, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y en el que se haga constar cualesquiera otras ayudas que se hayan podido



percibir destinadas al mismo objeto, con indicación del importe total percibido y del coste total de las obras.

El informe se acompañará de un certificado emitido por Intervención u órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de las actuaciones y los pagos realizados.

El plazo máximo para la presentación de la documentación referida en los dos párrafos anteriores será de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención.

Si los pagos acreditados en la certificación a la que se refiere el párrafo anterior resultaran inferiores al importe de la subvención, la diferencia constituirá un saldo favorable a la Administración General del Estado, debiendo la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias proceder a su reintegro.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias facilitará toda la documentación e información necesaria para que la Intervención General de la Administración del Estado pueda efectuar, si así lo considera oportuno, el adecuado ejercicio de las funciones de control, incluyendo la certificación emitida por la Intervención de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones se procederá al reintegro de los fondos percibidos al Tesoro Público.
9. La subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas destinadas a actuaciones de mejora del acceso y salida del Puerto de Los Cristianos hacia la Autopista TF-1, siempre que el importe total recibido no supere el coste final de ejecución de las actuaciones. En este último caso, se reintegrará al Tesoro Público el importe sobrante.
10. En todas las actuaciones de publicidad y comunicación que se realicen desde la notificación de esta resolución, relativas a las actuaciones objeto de esta subvención, deberá hacerse constar la participación de la Administración General del Estado en su financiación, mediante la inclusión de la imagen institucional (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana -Gobierno de España) y el texto: "Actuación financiada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana" en los soportes correspondientes, ocupando una superficie de al menos el 25% de dicho soportes.



11. Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
12. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN**

(Firmado electrónicamente)
Consuelo Algaba Pajares

Conforme y aprobado

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y
AGENDA URBANA**

**P.D. (Orden TMA/1007/2021, modificada por Orden
TMA/221/2022)**

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

(Firmado electrónicamente)

Juan Pedro Fernández Palomino